## **EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL (SAP)**

## **DORIS FENEY RODRÍGUEZ GUZMÁN**



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA **FACULTAD DE POSTGRADOS ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR BOGOTA D.C.** 

# EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL (SAP)

## DIAGNOSTICO Y SANCION DESDE LA OPTICA JURIDICA EN COLOMBIA

Doris Feney RodríguezGuzmán1

### **RESUMEN**

Se entiende por Síndrome de Alienación Parental (*SAP*) la disfunción en uno de los padres, dentro de un proceso de dinámica familiar o de divorcio conflictivo, en donde uno de ellos, el *alienador* dirigehaciaelotrollamado *alienante*, todo su esfuerzo para lograr que los hijos odien a su progenitor, buscando con ello siempre obtener beneficios así sean de carácter pírrico.

En Colombia esta conducta aunque se presenta con frecuencia no es penalizada, aun sabiéndose del daño que se causa al menor quien realmente es el que resulta ser más afectado, no solamente porque ve que su familia se ha destruido, sino porque psicológicamente su conducta es afectada

**PalabrasClaves**: SAP, Menores, Alienador, Procesos de divorcios, tratamiento.

#### ABSTRACT:

Parental Alienation Syndrome (PAS) is the dysfunction in a parent, within a family dynamics process or conflict divorce, where one of parents invests every effort to ensure that the children hate the other parent, thereby seeking to make profits and are always of pyrrhic character.

In Colombia, this behavior, although it is frequent it is not penalized, although the damage that causes in the child who really is the one that turns out to be most affected, not only

2

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Abogada egresada de la Universidad Libre de Colombia

because he/she sees that his family has been destroyed, but because psychologically his/her conduct is affected.

**KeyWords**: SAP, Children, Alienating, Divorce the Processes, Treatment.

## EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL (SAP)

## DIAGNOSTICO Y SANCION DESDE LA OPTICA JURIDICA EN COLOMBIA

### I. INTRODUCCIÓN

¿Por qué el padre alienador busca implantar en el menor un secuestro emocional, buscando la exclusión el otro progenitor del campo afectivo y emocional del niño, sin que le importe que con ello se esté privando del derecho que tiene el menor de disfrutar y compartir con ambos padres?

Es menester el pensar en alternativas que permitan profundizar sobre el S.A.P. (Síndrome de Alienación Parental), para dar aconocer a las parejas que estuvieron o actualmente se encuentran en procesos conflictivos de separación, así como aquellos en los cuales la dinámica familiar fue o es traumática, que en su afán de destruir al otro se convierte en alienadores, sin tener en cuenta el daño psicológico que se causa en el menor.

Necesario resulta, analizar de qué manera el marco jurídico vigente en Colombia aborda este tema, tratándolo desde un punto de vista social-jurídico, en el cual la relación familiar así como la interpersonal, hacen parte del componente de la sociedad que muestra que tan alejado está el ser humano del comportamiento animal, haciendo énfasis en el:

Por lo anterior el presente escrito tiene por objetivo:

Diagnosticar y analizar el comportamiento del SAP, como fenómeno patológico que genera consecuencias jurídicas y clínicas en el padre alienado y menor programado.

El anterior objetivo se aborda desde los siguientes ángulos y perspectivas (objetivos específicos), como los son:

- Analizar y estudiar si existe en Colombia sentencias que traten a fondo el tema y sancionen al padre alienador.
- Determinar si existe o no divulgación en Colombia sobre el tema del S.A.P.
- Valorar la forma de apreciación del testimonio dado por el menor alienado.

Hablar de este síndrome como algo novedoso sería impreciso, sin embargo es innegable, que desde hace poco tiempo, es tema central dentro de los estudiosos de las ciencias humanas, debido a la frecuencia con la cual se hace manifiesto y cuya finalidad es la de implementar programas de prevención en donde se busca el prestar apoyo en relación a las decisiones que se deban tomar y desde este punto dar soporte en las decisiones que se tengan que tomar de carácter legal, haciendo énfasis en que por ser un tema novedoso, todo está por hacer; pese a que existen en diversos estados compilaciones normativas que se han adentrado en el tema y se dirigen a imponer sanciones contra un comportamiento que está dirigido a deteriorar el vínculo familiar.

Algunos países no dimensionan la importancia que reviste esta patología, tanto así que en los casos en los que se presentan con un alto grado de frecuencia como son los procesos de divorcio, custodia de menores y reglamentación de visitas,

adelantados en los juzgados de familia y comisarías de familia, especialmente cuando resultan ser conflictivos por la misma dinámica endógena que le fundamenta, no son manejados de la mejor forma.

Este manejo erróneo, radica esencialmente en el desconocimiento de la existencia de esta patología que se mira únicamente desde el punto de vista jurídico, desconociendo lo médico y clínico y es allí en donde se desnaturaliza la condición que repercute honda y negativamente en las relaciones de personas cuyo lazo afectivo ha sido roto y las consecuencias se centran en los descendientes de ellos quienes se muestran en condiciones de vulnerabilidad afectiva.

El presente artículo fue desarrollado acorde a un método mixto de investigación en el cual se combinan un enfoque descriptivo y teórico, el cual permite el realizar una observación detallada, al tiempo que dota al lector para que este construya una postura crítica frente a la vulneración de los derechos de los menores por parte de los progenitores (o familiares cercanos al núcleo familiar), los cuales se encuentran en situaciones de divorcio y/o separaciones conflictivas, o desarrollan una dinámica familiar traumática, lo cual permitirá el evaluar si la normatividad nacional es efectiva al momento de proteger los derechos e intereses del menor, frente al fenómeno de alienación parental, o si por el contrario no son más que medidas superfluas las cuales no ofrecen una solución real a la situación social que se vive en nuestro país.

A fin de brindad al lector un mayor fundamento teórico, citare las principales publicaciones a nivel global, así como artículos científicos, fallos proferidos por el tribunal europeo de derechos humanos, y por último, jurisprudencia nacional existente

en relación al tema. Pretendiendo con ello el brindar un concepto claro en torno a la realidad que se vive dentro de un proceso de divorcio y en ocasiones procesos de índole penal, en el que se ha vinculado de alguna manera; información que no debería ser entregada por los progenitores, quienes podrían manipular la situación a su antojo, concibiendo que la relación parental se torne confusa para este, porque su interés es ver al otro progenitor vencido, sin importar el daño que pueda causar al hijo, ya que, infortunadamente, ninguno de ellos se detiene a pensar en los hijos y en el inmenso e irreparable daño que le causa pues, a fin de cuentas, lo que les interesa es su situación.

El presente artículo se estructura en una conceptualización realizada por el doctor R. Gardner, quien diagnostica y analiza los diferentes estadios de desarrollo en el menor, posteriormente se analizan otros conceptos de autores, quienes contextualizan el SAP en su región, para posteriormente y a partir del análisis que de ellos se hace, examinar el estadio de conocimiento que a nivel local se ha desarrollado, para finalizar así con el análisis de algunas de las jurisprudencias más relevantes en materia del SAP.

## II. SAP: CONCEPTUALIZACIÓN, DIAGNOSTICO Y ESTADO

## El concepto, diagnóstico y estado de Gardner

Uno de los más destacados, y probablemente la persona que más ha estudiado el Síndrome de Alienación Parental (SAP)<sup>2</sup>, es el Dr. *RichardA*. *Gardner*<sup>3</sup>; reconocido psiquiatra de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De ahora en adelante, se empleara su abreviatura SAP, empleada por la comunidad científica de habla hispana.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Richard Alan Gardner (28 de abril de <u>1931</u> – 25 de mayo de <u>2003</u>) fue un profesor clínico de <u>psiquiatría</u> que trabajó en la división psiquiátrica infantil de la <u>Universidad</u>

niños, además destacado psiquiatra forense, fue el primero que trató el tema del Síndrome de alienación parental (S.A.P) denotándolo en sus obras como aquella predisposición negativa ejercida por el progenitor que goza de la custodia del menor o de los menores, según el caso, en contra del otro padre, empleando información negativa y difamatoria en sus hijos, a fin de programar en ellos una respuesta de odio hacia su padre buscando una anulación de este en la vida de sus hijos. (Gardner, 1987). El mismo autor, como algunos estudiosos, lo postulan como "un lavado de cerebro y/o la programación" (Varacco, 2006, p. 22) que se hace por parte de un padre alienador quien generalmente lo que busca es indisponer al hijo en contra de su expareja para de allí derivar beneficios sociales y/o sentimentales.

Este síndrome busca que la programación realizada por uno de los padres, generalmente quien goza de la custodia del menor, genere un sentimiento de aversión y odio hacia el otro padre, sin que este último sea meritorio de dicha respuesta, con lo cual el menor toma la decisión de no tener padre o madre, según sea el caso, ya sea este durante el curso de un divorcio conflictivo, una separación o en un momento posterior a esto.

La descripción y definición dada por el doctor Gardner, es la programación y manipulación de un hijo por parte de uno de los progenitores, cuando existen discrepancias entre ellos o se encuentran en proceso de separación o separados, para que odie al otro; esta alienación busca que el padre alienante obtenga beneficios, aunque pírricos, los cuales generan en el menor, respuestas ambivalentes debido a que no sabrán en que padre

<sup>&</sup>lt;u>de Columbia</u> desde <u>1963</u> hasta su muerte en el año <u>2003</u> como *voluntario no remunerado*. Perito afamado por su participación en casos de custodia de menores.

reconocer autoridad ni modelo positivo a imitar, generando resultados negativos en la conducta del menor y en la del futuro adulto.

Para el diagnóstico del SAP, se requiere que el psicólogo tratante sea un psicólogo forense de familia, o con experticia en familia. Es obligatorio el aclarar que este diagnóstico sea realizado por este profesional, ya que el psicólogo clínico, en la mayoría de las veces no se encuentra en capacidad para realizar dicha evaluación toda vez que desconoce la dinámica familiar en un proceso judicial, ya sea el caso un divorcio, patria potestad, regulación de visitas, etc.,. A fin lograr un diagnostico o evaluación del menor, se deben tener en cuenta los siguientes síntomas o conductas (Gardner, 1987), las cuales describen los señores Elia Ros, Arantza Domingo y Olga Beltrán en su documento titulado *Síndrome de alienación parental (SAP) en proceso de separación* (Ros, Domingo, & Beltrán):

- 1. Un comportamiento de trato denigrante hacia uno de los progenitores, el cual se evidencia en manifestaciones verbales que hace el menor o en sus acciones.
- 2. La justificación de este comportamiento denigrante hacia el progenitor, carece de fundamento o iustificación.
- 3. El juicio hacia su padre custodio es de aprobación, mientras que es de reproche, aversión y odio a su otro padre.
- 4. El fenómeno de pensador independiente, el cual es la afirmación de la decisión de su rechazo hacia su padre es un constructo propio.

- 5. Aprueban los argumentos del padre alienante, aun cuando comprenden y se les demuestra lo contario.
- 6. Muestran una ausencia de culpabilidad por el trato denigrante que sufre el padre por parte de ellos.
- 7. Develación de argumentos ajenos. El menor se apropia de argumentos ajenos los cuales muestra como si fueren experiencias vividas.
- 8. El odio y sentimiento de repudio hacia el padre alienado, se hace extensivo a la familia y aquellos que apoyan al padre repudiado.

Aunado estos comportamientos, en las señales que capta su padre repudiado, como es el que el hijo no use ni goce de sus regalos, el control excesivo que emplea el padre alienante cuando el menor esta con el progenitor alienado, la manifestación de repudio hacia el padre alienado, así como el no ser informado de las actividades escolares o familiares; de igual manera el menor genera un vocabulario osco, desarrolla ideas delirantes así como desarrolla estados depresivos.

Vale la pena señalar, que a nivel interno, el doctor Roberto Sicard, quien es uno de los principales autoridades y estudiosos en el tema en cuestión, tanto por su trabajo profesional como su ejercicio como psicólogo forense. En una conferencia realizada en las instalaciones de la Universidad Autónoma, manifestó que los comportamientos que el Dr. Gardner señalaba como síntomas de la alienación parental (1987), están vigentes hoy en día y que estas conductas pueden conllevar a la manifestación de un estado de depresión en el menor programado. Adiciona el doctor Sicard, que el derecho al goce de una familia, el cual es un derecho constitucional del que goza el menor, se ve vulnerado

por el progenitor alienador, al no permitirle disfrutar de la presencia o influencia del padre alienado, asi como en la programación o "lavado de cerebro (Gardner, 1987)", que este realiza sobre el menor, y que desencadena en el sentimiento de negación y repudio hacia el otro progenitor.

Para Gardner, (1987), estos síntomas se revelan durante tres estadios de desarrollo a saber:

Ligero: En este estadio, las visitas realizadas pasan y se desarrollan en general de manera calmada, presentando dificultades al momento de presentarse un cambio de progenitor, lo cual se refuerza en el momento en que el hijo se encuentre en compañía del padre alienado, los comportamientos de este hacia su padre alienado se reducen al punto que se recrudecen, cuando el menor se encuentra en compañía del padre alienador, motivado en reforzar el vínculo existente con el padre alienador.

**Medio:** El progenitor alienador hace uso de una considerable variedad de tácticas buscando la finalidad de excluir al padre alienado, lo cual hace que durante el cambio de custodia parental, los comportamientos denigrantes del menor hacia su padre se hagan en mayor intensidad, sin necesidad de que tengan una justificación profunda. Se resalta la polaridad, donde el padre alienador es bueno y el alienado es malo. Pese a lo anterior, en un ambiente alejado de la presencia e influencia del padre alienador, la relación con el padre alienado es llevadera.

**Grave o crítico:** Los hijos manifiestan conductas de perturbación y de fanaticada, interiorizando los prejuicios del padre alienador y reflejando dichos en conductas de fastidio, odio y similares hacia el padre alienado. Estos ideales adoptados, se reflejan en una conducta osca, de rechazo y violencia frente a la situación de visita del padre alienado. El caso de departir un

espacio o situación privada con el progenitor alienado, su comportamiento se hace tan insoportable que llegan a somatizar enfermedades o a emprender huida del padre alienado que a fin de evitar estas situaciones se opta por regresarlo a la presencia del progenitor alienador.

Para el autor, estos estadios de desarrollo del SAP, al igual que sus síntomas y conductas, ganan un nivel de mayor presencia, si el conflicto familiar se encuentra en instancia judicial. Lo anterior, determina al proceso judicial, como un agente desarrollador del SAP, en el entendido que y pese a que en esta instancia se debate el ejercicio de la relación padre-hijo, se deben ofrecer garantías, que contemple la posibilidad de corrección frente a una posible alienación parental, que en caso de presentarse, se vería agravada por el periodo de duración del proceso judicial (Gardner, 1987).

Durante el proceso del SAP los recuerdos que los niños tienen de sus progenitores alejados van desapareciendo y es lógico que si en un momento futuro, el menor programado buscara la reconstrucción de la relación con su padre alienado, podría encontrar obstáculos que imposibiliten o dificulten la relación entre ellos. Ya que en determinado momento, el padre alienado puede no querer ninguna relación con su hijo programado, o se considere incapaz de entablar dicha relación, o simplemente ya no este para esto, generando en el menor, sentimientos de culpa.

### Otras conceptualizaciones

Es necesario presentar otros criterios científicos, construidos a partir del estudio que hace el doctor Gardner. Por ello vale la pena señalar lo siguiente:

François Podevyn, describe el Síndrome de Alienación Parental (Podevyn, 2001), traducción de Susana Pedroza de Álvarez, junto con la Asociación Americana de Psicólogos Forenses, al SAP, como un trastorno cuya manifestación principal es la denigración que realiza el niño de su progenitor, al rechazo de este, como consecuencia de la influencia del otro progenitor con la contribución de algunas características propias del menor.

Para el Julio psicólogo BronchalCambra. las consecuencias sobre los niños y niñas víctimas de abuso psicológico, se manifiestan a corto, medio o largo plazo, con un efecto devastador para la psiquis del menor (Bronchal Cambra, 1998), generando en este depresiones crónicas, incapacidad para funcionar en un ambiente psicosocial normal, trastornos de identidad e imagen, desesperación, un sentimiento incontrolable de culpabilidad, sentimientos de aislamiento, hostilidad, falta de organización, personalidad esquizofrénica e intentos de suicidio. Los adultos víctimas del SAP manifiestan una clara inclinación al alcohol, la drogodependencia, entre otros, presentando un marcado desajuste social.

El acto en el cual un progenitor manipule a sus hijos con intención de predisponerlos contra el otro, es un fenómeno cada día más recurrente en las situaciones de ruptura matrimonial, como lo manifiesta Domenéc Luengo en Hijos manipulados tras la separación: como detectar y tratar la alienación parental (Luengo D., 2007) ilustra de manera adecuada la relación padre, madre, así como el papel de profesionales vinculados con el derecho de familia, a partir de su experiencia en los Tribunales.

Este mismo autor en el Síndrome de alienación parental: 80 preguntas y respuestas, (Luengo D., 2009) devela la realidad manifiesta del SAP en la sociedad española, lo cual no lo hace un

problema exclusivo de esta sociedad, sino por el contrario es un fenómeno recurrente en las sociedades actuales, agravado sobre el impacto generado en el menor, de las proyecciones, que durante el proceso de separación, son negativas.

En relación a los efectos producidos por el SAP, Carmen Lucía Bastidas, en su artículo Síndrome de Alienación Parental: efectos Psicológicos(Bastidas, 2007), tanto el menor como el adolescente usualmente muestran una actitud de indiferencia, pasividad frente al SAP; no obstante, se presenta un perjuicio en él, tanto de carácter psíquico, orgánico y social, los cuales alteran la personalidad del sujeto sobre quien recae la alienación. En este mismo escrito, señala la doctora Bastidas, citando el trabajo de Fariña y otros, (Fariña, Arce, Seijo, Real, & Novo, 2001), adopta el argumento de como los menores experimentan sentimientos de abandono, indefensión rechazo, así como estados de ansiedad, depresión, conductas agresivas y problemas escolares.

Entender el SAP como una disfunción en el actuar del padre alienador, es de vital importancia para el bienestar de los niños y el propio bienestar psicológico de los progenitores.

Los padres divorciados, jueces, mediadores, abogados y los psicólogos, deben entender la dinámica de la alienación parental, reconocer los comportamientos sintomáticos y saber ejecutar tácticas para combatir la disfunción (Darnall, 1998), sin embargo, en un sistema legal como el colombiano ¿de cuánto tiempo necesitaríamos para entender este conflicto?; es un tanto problemático el reconocer que frente al tema, el estado se encuentra en un sueño crónico frente al problema del SAP, a fin de lograr dar freno al desmesurado crecimiento de un problema clínico que se está tratando desde el punto de vista jurídico

únicamente, y es allí en donde se presenta el error, debido a que este debe ser complementado de manera efectiva con aditivos clínicos y médicos.

Ahora bien, es importante preguntar por qué la indulgencia y tolerancia con la que se viene contemplando este problema por los responsables implicados en los procesos contenciosos derivados de la ruptura de la pareja y empezar por tomar medidas firmes para proteger a los menores de ésta grave forma de maltrato y abuso emocional infantil, ya que ellos son en el futuro próximo los que conformarán la sociedad y tendrán y jugarán un papel importante y fundamental en el desarrollo de las relaciones interpersonales.

Por ello, es transcendental pensar que el bienestar de los menores es el fin que se debe perseguir, y esto se puede lograr impidiendo que los progenitores utilicen a los menores como un arma en contra del otro y eso se logra cuando exista una legislación que castigue estos comportamientos y abusos que se llevan a cabo en contra de los menores y para ello las entidades del estado deben comprometerse de inmediato a presentar planes de contingencias que hagan nuevas leyes que propendan por la defensa de los niños, al punto que siendo objetivo del hacinamiento de los centros carcelarios, es también menester legislar con el propósito de implementar sanciones penales que logren reducir estas conductas que son atentatorias de manera absurda de las buenas relaciones entre los integrantes de una sociedad que también clama por la construcción de una familia más educada y comprometida con el respeto de los derechos de los demás.

#### Estado del SAP en Colombia

En Colombia existe muy poca, literatura especializada y casi nula en materia jurídica documentada respecto del S.A.P., vale la pena resaltar la influencia del texto del autor español, doctor José Manuel Aguilar (Aguilar, 2006), así como el diagnóstico realizado por una emisora radial (Caracol, Emisora, 2011), la cual dedico un espacio de quince minutos aproximadamente a discutir el estado actual del SAP y su divulgación a nivel nacional. En este espacio se evidenció, la falta de claridad y conocimiento respecto del SAP, así que el desarrollo en materia es directamente proporcional al desarrollo interno de la psicología forense, la cual se ha hecho manifiesta en la capacidad de estos para realizar un diagnóstico idóneo del tema, lo cual ha impactado de manera positiva en el ramo del derecho, especialmente en el derecho de familia así como en el derecho penal, en especial cuando se trata de proceso de abuso o de acto sexual con menor, en especial cuando la denuncia penal se fundamenta en el SAP.

En procesos de familia y de materia penal, son los menores, quienes padecen un estado conflictivo, y son quienes se ven más afectados, y en ocasiones re-victimizados, lo cual no es detectado en muchas ocasiones por un Juez, Defensor de familia o Ministerio público, quienes son los llamados a propender por los intereses de los menores, y a evitar que se vulneren los derecho de estos. Sin embargo, el que estos funcionarios no se percaten de ello, es una consecuencia de que el Estado no ha sido efectivo en el desarrollo de políticas de prevención, educación y tratamiento de este sindrome, ya sea por su desatención frente un problema que de manera diaria se hace

manifiesto a nivel mundial, y que muestra deterioro en el componente familiar de la sociedad.

El S.A.P., en su diario transcurrir, se manifiesta como forma de violencia, y maltrato psicológico contra el menor, en especial cuando deviene de aquellas situaciones en las que se acude a los estrados judiciales; además de ser una representación de ultraje emocional a estos pequeños que son en últimas quienes reflejan en sus actos el resultado de la programación sufrida y agravada por la concepción poco clara de la situación padecida, desmejorándose en parte por el desconocimiento manifiesto sobre el tema.

## III. SAP: DIAGNÓSTICO, REALIDAD Y SANCIÓN DESDE LA ÓPTICA JURÍDICA EN COLOMBIA

En Colombia, existen muy pocos antecedentes en los cuales se pueda definir de manera clara el tratamiento del problema, así como que una vez identificado se haya penado al padre alienador, entendiendo por este al padre o la madre respectivamente, aunque en atención a las estadísticas, la gran mayoría de las ocasiones, el rol de progenitor alienador, recae sobre la madre separada, la cual movida por un sentimiento de despecho o de venganza hacia su pareja o ex pareja. Por el hecho de recaer sobre la madre el rol de alienador, se nota una pasividad por parte de los togados de realizar un ejercicio efectivo de justicia, quienes justifican su actuar en un accionar condescendiente frente al género femenino, llegando a generar con esta actitud, un mayor daño sobre el menor alienado.

En este punto, es necesario hacer un alto y en honor a la verdad se tiene que decir que aunque la línea cultural nos ha enseñado y demostrado que es la mujer la que con mayor frecuencia influye negativamente en los hijos, no se puede dejar

de lado que hoy por hoy también debe recaer esa responsabilidad en cabeza del padre, pues lo cierto es que en la actualidad ellos también ejercen el cuidado personal de sus hijos, siendo esta una razón más para entrar a analizar la conducta que se podría predicar de estos progenitores. Más aún, cuando de manera reciente se ha desarrollado una tendencia marcada a enjuiciar al padre que muestra desafecto y lejanía en un principio y quien después de lograr un acercamiento y por así decir, una reconquista del cariño de su hijo, son denunciados ante la justicia, argumentando que cometieron actos o conductas aberrantes que atentan contra el bienestar del menor.

Denuncias que en ocasiones no responden a la realidad, sino a un acto motivado en el ánimo de venganza que pueda tener su pareja o expareja, originada en el conflicto de la dinámica familiar, o en el abandono sufrido a causa de una nueva relación de su pareja con un tercero hacia quien desarrolla sentimiento afectivos.

Esta programación realizada por uno de los progenitores hacia su hijo, desarrolla en él, un estado de indefensión y desconcierto al cual el reacciona con un cambio drástico comportamental. Para autores como Gardner (1987) y Aguilar Cuenca (2006), comparten el criterio de que los menores que padecen este tipo de maltrato se encuentran indefensos y en estado de incapacidad para ayudarse a sí mismos, razón por la cual esperan la ayuda de un adulto que les proteja y les resuelva el problema; sin embargo en el momento en que el conflicto prevalece, este repercute en el menor de tal modo que se desarrollando encuentra abandonado. pensamientos disfuncionales, siendo bastante probable que interfiera en su relación con su entorno y su comportamiento social sea afectado de manera permanente. Ahora bien la reacción en el padre alienado, es muy similar a la del padre que ha perdido a su hijo por causa de muerte, ya que desarrollan una conducta de duelo por la pérdida de su ser querido.

En el curso de un proceso de separación o posterior a él, debe tenerse en cuenta que este síndrome sólo puede ser diagnosticado por un psicólogo experto, es decir un psicólogo forense de familia, ya que como se sostuvo en líneas anteriores, el psicólogo clínico no cuenta con la capacitación para reconocer el momento en que se manifiesta este síndrome dado que no posee la formación ni la experiencia acerca del comportamiento que se presenta en una familia que se encuentra en un proceso de custodia, visitas, o divorcio, entre otros.

Los padres de estos menores, sostienen intereses distintos, los cuales no finalizarán hasta tanto uno de los padres o ambos entren en razón, y dejen su egoísmo y se enfoquen hacia la búsqueda de la felicidad de los menores. El deber de un padre es el de promover el amor y el respeto de su hijo hacia el otro progenitor, y el olvido de esta obligación es tan dañino para el niño como el dejar de proporcionarle alimentación, vestido, o educación.

Por lo anterior, el Estado debe mostrar especial cuidado en la vigilancia y acompañamiento del actuar de los padres, en razón a la protección de los derechos de los menores, acorde a la Convención de los Derechos del Niño (ONU, Unicef, 2005), la Constitución Política de 1991, así como el Código de la Infancia y Adolescencia, en especial en sus artículos 1, 2, 4, 9, 11 y 14 especialmente.

La gravedad acerca de las consecuencias sobre los niños que sufren este tipo de abuso se refleja en el marcado crecimiento jurisprudencial existente en países cercanos a nuestro entorno cultural, con legislaciones familiares avanzadas y con la suficiente sensibilidad hacia los derechos de los menores, considerando el SAP como una práctica que condiciona severamente el mantenimiento y/o la concesión de la guarda y custodia e incluso de la patria potestad (Bronchal Cambra, 1998).

La anterior situación impone a Colombia que acondicione y adecúe su legislación hacia el estudio y análisis de este tema por cuanto su incidencia e impacto social en la comunidad es de tal naturaleza que crece desmesuradamente. De lo anterior, se hace necesario que profesionales tales como psicólogos y abogados en su rol de juez, fiscal, comisario abogado, son los llamados a combatir la pasividad que rodea a los tribunales y a la sociedad en relación al SAP, en especial a la protección efectiva del menor de edad y del reparo del padre alienado.

La posibilidad de pensar en castigar de forma penal al padre alienador, a nivel interno, se contempla gracias a la protección que se ofrece a la familia desde esta jurisdicción, sin embargo esto no se refleja en la realidad, debido a que se busca minimizar el daño en el menor, mas no castigar al padre alienador, razón por la cual esta conducta se presenta de manera regular, en especial en situaciones de divorcios conflictivos, así como de denuncias por relaciones incestuosas entre el menor y el padre alienado. La sanción impuesta por el administrador de justicia, es en la mayoría de ocasiones la de retirar la custodia o tenencia del menor del padre alienador y otorgar esta al padre alienado, a fin de buscar una reparación al daño producido, usualmente con acompañamiento psicológico, buscando la recuperación de la relación padre alienado y del menor. Esta

recomendación fue planteada en varias ocasiones por el Dr. R. Gardner.

Consonante con lo anterior, valdría la pena preguntarse, quién o cómo se iniciaría ese tipo de proceso, pues claro resulta, como la gran mayoría de los casos, esto deviene de los procesos de divorcio, mismos que se desarrollan en los Juzgados de familia, es allí precisamente en donde el Juez y los demás intervinientes en el proceso quienes deberían ordenar o solicitar se compulse las copias para que sea investigado penalmente el padre alienador además de solicitar que sea imprescindible someterse a un tratamiento psicológico, por ello la importancia de preparar y contar con un equipo idóneo, y esto es, refiriéndonos al psicólogo forense quien es el llamado a diagnosticar este síndrome y el juez quien siendo el director del proceso debe conocer a fondo todo lo relacionado con el S.A.P., de otra manera será imposible tratar y controlar situaciones como esta, pues si los jueces no sancionan drásticamente estos casos, seguiría ganando la impunidad.

Es cierto que por tratarse de un problema extremadamente grave y delicado y el cual exige del componente jurídico, debe dársele al operador los elementos médicos que le permitan entender mejor la situación, para que de ese modo pueda aplicar la justicia de manera sensata y con altos componentes de justicia restaurativa.

Dichas medidas, deberían contemplar en principio y de forma inmediata la posibilidad de retirar la custodia del hijo (a) del padre alienador, ya que quien es capaz de lesionar de esta manera a sus propios hijos está demostrando gravísimos problemas de comportamiento que interfieren con su estabilidad emocional que lo incapacitarían para ofrecer a los niños un

adecuado desarrollo emocional, psicológico y social, en otras palabras, no sería digno de ejercer la representatividad de un menor.

#### IV. SAP EN LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA

Pese a la novedad en el tema a nivel local, se hace manifiesto dentro del tribunal europeo de derechos humanos, que se ha venido trabajando en relación y desarrollo del concepto de SAP. Muestra de ello son los fallos de Bordeianu Vs. Moldovia, sentencia del 11 de enero de 2011, proferida por el TEDH en su sección cuarta, así como la decisión proferida en el caso Piazzi Vs. Italia, sentencia del 2 de noviembre de 2010. En estas sentencias se deja de manifiesto que la alienación parental, además de vulnerar el estado natural del menor, vulnera el derecho del goce de vida familiar, al padre alienado. En ambos casos, se penalizo al padre alienador retirando la custodia del menor y otorgándosela al padre víctima de la alienación.

Aunque es un tema que para Colombia se muestra novedoso, debemos advertir que ya se ha empezado a hablar del mismo en las esferas jurídicas y estamos próximos a implementar criterios de mayor incidencia penal para combatir esos procedimientos lascivos y protervos de parte de algunos padres.

Es necesario manifestar que ya la Corte Constitucional se ha pronunciado en dos o tres sentencias relacionadas con aquellos padres que dentro de un proceso de separación o divorcio atenten contra el otro queriendo ejercer influencia maligna y nociva sobre el hijo y dispone que estos procedimientos son susceptibles de que se sancione al infractor con la pérdida de la patria potestad.

En efecto, se observa que antecedentes jurisprudenciales no existen muchos y las pocas existentes manejan el asunto desde el punto de vista de las conductas libidinosas y de acceso carnal abusivo de padres para con los hijos y sobre las cuales después se dan decisiones en donde se desvirtúa el comportamiento y se deja en esencia la manipulación de un padre para con el otro, aunque también se han dado sanciones penales, entre ellas podemos relacionar las marcadas con los expedientes Números (I) 32580 de 21 de octubre de 2009, (II) 35393 de 09 de diciembre de 2010 (III)35144 de 07 de marzo de 2011 y (IV) 45055 del 13 de septiembre de 2013, todas ellas producidas por parte de la Corte Suprema de Justicia, resolviendo el recurso extraordinario de Casación.

 El expediente 32580 (2009), MP Sigifredo Espinosa Pérez.

Analiza el caso de un acceso carnal violento agravado, entre el padre no custodio y su hija, denuncia presentada por la madre y custodia de la menor.

La Corte en este expediente, hace alusión a la presencia del SAP, al momento de realizar falsas denuncias, así como al yerro de la realización del diagnóstico que recomienda la ciencia psicológica. En esta ocasión se definió al SAP, como el fenómeno consistente en "un niño alienado parentalmente, recurre con frecuencia a imputaciones de maltrato sexual contra el progenitor alienado; algunas veces orientado por el progenitor alienante y otras directamente como consecuencia misma del proceso alienante".

Para este caso el fallo fue de inadmisión, sin embargo este introdujo el debate del SAP, en la alta corte.

II. Expediente 35393 (2010), MP. Sigifredo Espinosa Pérez En esta ocasión, la conducta a casar, es en relación a un acto sexual abusivo con menor de edad, en este caso entre padre e hija. El argumento principal presentado por la defensa, se esboza en la denuncia presentada por la madre de la menor, es fundada en el sentimiento de venganza impreso al infante durante un determinado tiempo, incurriendo en la posibilidad de alienación parental así como en errores de apreciación por parte de los juzgadores.

Nuevamente en esta ocasión, la corte inadmite la demanda.

III. Expediente 35144 (2011), MP. José Leónidas Bustos Martínez.

En esta ocasión es materia de casación, la conducta de acto sexual abusivo, ejercida en menor de catorce años. Uno de los argumentos de la defensa se centra en que el fallo se fundó exclusivamente en la valoración que se hizo al informe pericial presentado por el profesional en psicología, dejando de lado otras valoraciones y exámenes periciales. Llega incluso a sugerir la defensa en que las entrevista realizadas a la menor agraviada fueron manipulas por familiares cercanos al progenitor custodio.

En cuanto a un debate, es importante para el SAP, que amplía el origen de este, vinculado a los familiares y cercanos del progenitor custodio.

IV. Expediente 45055 (2013) MP José Luis Barceló Camacho

En esta ocasión se discute en relación a un delito de índole sexual sobre menor de edad, por parte de su padre, lo novedoso en este fallo, es el reconocimiento que se hace del síndrome de alienación parental y se falla a favor de quien en su momento fue denunciado. Para esta decisión, la Corte tuvo en cuenta de los siguientes criterios científicos:

"El síndrome de alienación parental propuesto por Richard A. Gardner (1985) describe una alteración que ocurre en algunas rupturas convugales muy conflictivas, donde los hijos censuran, critican y rechazan a uno de sus progenitores de modo injustificado y/o exagerado. El concepto descrito por Gardner incluye el componente lavado de cerebro, que implica que un progenitor, sistemática y conscientemente, programa a los hijos en la descalificación hacia el otro, además de incluir otros factores "subconscientes o inconscientes", utilizados por el progenitor "alienante". Por último, incluye factores del independientes de las contribuciones propio hijo, parentales, que juegan un rol importante en el desarrollo del síndrome". (Bolaños, 2002)

Y en:

"Si bien es cierto que para realizar una campaña de desacreditación respecto al progenitor alienado, el alienador debe ser consciente de los actos que realiza, también es cierto que a menudo, este no es plenamente consciente de que está produciendo un daño psicológico y emocional en sus hijos/as, y de las consecuencias que ello va a tener a corto y largo plazo en el o la menor. Bolaños entiende el SAP como un síndrome familiar en el que cada uno de sus participantes tiene una responsabilidad relacional en su construcción y por tanto en su transformación; teniendo en cuenta que el elemento principal es el rechazo más o menos intenso de los hijos hacia uno de los cónyuges, propone modificar la

nomenclatura clásica de Gardner por la de **Progenitor Aceptado y Progenitor Rechazado**". (Gil, Segura, & Sepulveda, 2006)

Resultado de este fue casación favorable para la defensa., los cuales además de tener en cuenta el criterio científico del SAP, se apoyó en la valoración realizada al testimonio del menor, la cual fue valorada en esta instancia por el siguiente argumento:

"Precisamente las pruebas allegadas válidamente tienden a señalar que pudo haberse presentado la tesis enunciada en la decisión trascrita<sup>4</sup>, pues "la menor pudo mentir, o resulta factible que lo narrado por ella se aleja de la realidad, se maquilló, ocultó o tergiversó por manipulación parental".

En esta decisión se tuvo en cuenta que a. la parte denunciante intento beneficiarse del testimonio falso rendido por otra posible victima; b. Condiciones de maquinación por parte de la denunciante, los cuales fueron afirmados tanto por la madre y hermana de ella; c. La valoración integral del testimonio rendido por la supuesta víctima, junto a las entrevistas dadas por ella a los especialistas, los cuales evidenciaron en ella un comportamiento probablemente mentiroso así como un ánimo de beneficio a su progenitora

Las anteriores circunstancias permiten al juzgador inferir que el caso en cuestión se trata de un caso de SAP, evidenciado en la manipulación ejercida sobre la menor para que denunciara y rindiera testimonio en contra de su progenitor. Pese a haberse

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Tomado de la decisión 45055, refiriéndose a la decisión 41136 de Agosto 8 de 2013, el cual refiere en su cuerpo a la decisión 26076 de 2006.

demostrado esta manipulación, en esta instancia no se tomó correctivo contra el padre alienador.

Este último caso analizado, permite sugerir la necesidad de castigar al padre alienador, por incurrir en violencia en contra del menor, lo que lo tipificaría dentro del artículo 229 del Código Penal, entendiendo que la violencia tanto física como psicológica, genera en el menor impresiones traumáticas que de no tratarse a tiempo, pueden incurrir en un gran perjuicio en el adulto del mañana y por ende en la sociedad.

Países como EEUU en algunos de sus estados, México y el tribunal Europeo de Derechos Humanos, han desarrollado y tipificado penalidades para los progenitores alienadores reflejado en algunas de sus sentencias. Vale resaltar algunas, como las de los tribunales españoles, las cuales ya han tomado una postura fuerte frente al padre alienador como lo enuncia el Dr. Juan BernalteBenazet*Realidad del pretendido síndrome de alienación parental (SAP): Respaldo judicial y técnico.* (Bernalte B., 2010), los cuales posibilitan la exigencia de hablar, actuar y legislar en torno al SAP, estableciendo los diferentes perfiles que intervienen en el mencionado síndrome.

El desconocimiento por parte del funcionario judicial, imprime violencia en el menor, de allí que se haga imperioso el conocer en relación al tema ya que de lo contrario se estaría vulnerando los derechos de estos, ya no solo por el padre alienador, sino por el Estado en su recta administración de justicia. Otro modo de violencia judicial corresponde a la que se genera por la lentitud en adoptar decisiones judiciales en tiempo en los casos de SAP, la justicia tardía es una forma de injusticia. De ahí que no debe hacerse esperar por justicia a los menores

de edad, cuando están involucrados en situaciones de rupturas familiares conflictivas.

Cuando los cónyuges deciden separarse, la falsa acusación se incrementa y de suceder una condena; la violación se intensifica y genera nuevos modos de violencia entre los progenitores, parientes y menores. Las diferencias se convierten en bandos de disputa judicial y olvidan las autenticas necesidades de las partes en conflicto. Tanto el menor como el adolescente de alguna manera recibe presión social, psicológica y quizá la repercusión económica y aun contando con capacidad de decisión, esta es relegada debido a que prima la decisión judicial y el acuerdo de sus progenitores.

Tanto la mediación y la decisión judicial, supone la creación de un ambiente propicio para la negociación de las partes en conflicto, pero sin perder la óptica ni el objetivo que es el bienestar del menor, ya que este se convierte en medio para la construcción de un ambiente cooperativo familiar. Otorgando la posibilidad de una solución en el conflicto.

#### V. REFLEXIONES FINALES

Como reflexiones finales, vale la pena señalar lo siguiente:

i. La alienación parental, es una constante en la realidad, ya sea a nivel social y jurídica, independiente de si es o no diagnosticada por el profesional idóneo. Esta práctica, inserta en el interior de la dinámica relacional conyugal o de pareja, pretende deslegitimar o anular como referente afectivo a uno de los padres del menor. En la mayoría de casos denunciados, esta conducta es realizada por el progenitor sobre quien recae la custodia y cuya intención es la de excluir del campo afectivo del menor al padre alienado.

Un padre alienador no muestra interés en llegar a un acuerdo que pueda permitir al otro progenitor volver a la vida de los hijos. En ocasiones, con ayuda de sus abogados, los progenitores alienadores retrasan los procedimientos de los tribunales, ignorando deliberadamente las órdenes judiciales y los consejos de los terapeutas y mediadores que pudieran de alguna manera reparar el daño que se está haciendo a los hijos, para acabar de nuevo en los tribunales, de ahí la importancia de tipificar esta conducta a fin de logar evitar la vulneración de los derechos de los menores.

Por ello es importante que el bienestar del niño sea el fin último que se persigue.En sus manifestaciones más graves, el SAP es un fenómeno destructivo para los niños y las familias, pudiendo ser irreversible en sus efectos.

ii. La Alienación parental comprende muchos tipos de conductas inapropiadas. La legislación Colombiana debería específicamente y condenar algunos tipos de reconocer de Alienación Parental comportamientos en sus leyes, propendiendo por el mejor beneficio para los hijos. La solución del SAP tiene que basarse siempre en buscar el bienestar de los menores y adolescentes, procurando que se mantenga una buena relación afectiva con ambos padres. La intervención de la justicia, debe estar dirigida a dar una solución efectiva al problema entre padre alienado e hijo, razón por la cual y por ende debe contemplar el fenómeno del SAP en toda su dimensión, de allí que se revele en el estrado judicial la función de detectar y reconocer la alienación sufrida por el menor.

iii. La conducta del padre alienador es meritoria de reproche y de imposición de pena, esta imposición implica al tiempo un aspecto clínico, como complemento directo de la pena.

Por ello, es indispensable plantear una intervención psico-jurídica fuerte, que permita abrir espacios no sólo para la aplicación de una sanción ejemplarizante a manera de correctivo contra el padre o madre alienador, sino que permita asegurar el cumplimiento de lo estipulado por la ley ante un caso de SAP.

iv. Es innegable que en el sistema penal colombiano y aun en el de familia no se cuenta con mecanismos jurídicos, a los que se pueda acudir para de algún modo menguar los conflictos que se presentan entre los padres en los procesos de divorcios conflictivos, pero nunca es tarde para empezar a trabajar sobre la realidad de la problemática familiar y apoyar los logros alcanzados hasta ahora tendientes a proteger a los menores de ésta práctica abusiva, quienes son los únicos perjudicados aquí y a quienes el Estado debe proteger en su integridad social, familiar y afectiva, y para ello se deben tomar correctivos sociales que busquen direccionar los comportamientos, pero no es fácil por cuanto la misma situación social convulsionada da al traste con las ideas.

Este es el resultado del diagnóstico del SAP en el territorio nacional, en el cual se hace necesario el brindar tanto al menor, como al padre alienado las garantías suficientes para que puedan gozar de su derecho de goce a la vida familiar, ya que al menos uno de ellos es sujeto especial de derecho.

Como lograr el equilibrio que supone la justicia a fin que con el fallo judicial, no se vulnere la estabilidad emocional del menor programado y se realice de manera efectiva el ideal de justicia.

### **BIBLIOGRAFÍA**

- Aguilar, J. M. (2006). Síndrome de Alienación Parental: Hijos manipulados por un padre para odiar al otro. Cordoba España: Almuzara.
- Bastidas, C. L. (2007). Síndrome de Alienación Parental: efectos psicologicos. *Tesis Psicologica*, 65-72. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=139012670007
- Bernalte B., J. (2010). Realidad del pretendido síndrome de alienación parental (SAP): respaldo judicial y técnico. Revista de Derecho de Familia, 273-280.
- Bolaños, I. (2002). El síndrome de alienación parental, descripción y abordaje psico-legal. *Psico-Patologías clínica, legal y forense, 2.*
- Bronchal Cambra, J. (1998). *Ayuda a familias separadas*.

  Obtenido de Ayuda a familias separadas: Atentados en contra del vínculo de los hijos con el padre no custodio: el síndrome de alienación parental.
- Caracol, Emisora. (5 de Junio de 2011). *Caracol*. Obtenido de Caracol, Blogs:

  <a href="http://www.caracol.com.co/opinion/bloggersen-familia/sindrome-de-alienacion-parental/blog/1489109.aspx">http://www.caracol.com.co/opinion/bloggersen-familia/sindrome-de-alienacion-parental/blog/1489109.aspx</a>
- Corte Suprema de Justicia.-Sala Penal, Sentencia del 21 de Octubre de 2009: MP Sigifredo Espinoza Peréz. Expediente 32580.
- Corte Suprema de Justicia-Sala Penal, Sentencia del 9 de Diciembre de 2010: MP Sigifredo Espinoza Peréz. Expediente 35393.
- Corte Suprema de Justicia-Sala Penal, Sentencia del 7 de Marzo de 2011: MP José Leónidas Bustos Martínez Expediente 35144.

- Corte Suprema de Justicia-Sala Penal, Sentencia del 25 de Septiembre de 2013: MP José Luis Barceló Camacho Expediente 45055.
- Darnall, D. (1998). *Divorce casualties: Protecting Your Children From Parental Alienation*. Taylor Publishing.
- Fariña, F., Arce, R., Seijo, D., Real, S., & Novo, H. (2001). *Guía informativa. Ruptura de parella, non de familia.* Santiago de Compostela: Interior e relaciones de Xustiza.
- Gardner, R. A. (1987). *The Parental Alienation Syndrome*.Creative Therapeutics.
- Gil, M., Segura, C., & Sepulveda, M. (2006). Sindrome de Alienación Parental: Una forma de maltrato infantil. Cuadernos de Medicina Forense, 42-43.
- Luengo, D. (2007). Hijos manipulados tras la separación: como detectar y tratar la alienación parental. Barcelona: Editorial Vienna.
- Luengo, D. (2009). Síndrome de Alienación Parental: 80 preguntas y respuestas. Barcelona: Viena.
- ONU, Unicef. (2005). Convención de los Derechos del Niño: Vrsión adaptada para jovenes. Nuevo Siglo.
- Podevyn, F. (4 de abril de 2001). Asociación de Padres Alejados de sus Hijos. Obtenido de apadeshi.org.ar:

  http://www.apadeshi.org.ar/sindrome\_de\_alienacion\_paren tal.htm
- Ros, E., Domingo, A., & Beltrán, O. (s.f.). www.uji.es. Obtenido de www.uji.es: http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi11/3.pdf
- Varacco, S. (2006). www.observatorioviolencia.org. Obtenido de www.observatorioviolencia.org:

  http://www.observatorioviolencia.org/upload\_images/Image/Sindrome\_aliena\_parental(1).pdf